Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(i) Automotores Comagro S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; **(ii) Praco Didacol S.A.S.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo, en su calidad de representante legal; **(iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.** sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; **(iv) Unión Temporal Eficiente 2016**, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.**, conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014**, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el

NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocío Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; **(vii) Distribuidora Nissan S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; **(viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; **(ix) Automayor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; **(xi) Yokomotor S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; **(xii) Colombiana de Comercio S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro, en su calidad de representante legal; **(xiii) Motores y Máquinas S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Patricio Stocker, en su calidad de representante legal; quienes para los efectos del presente documento se denominan como los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-312-1-AMP-2015, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el 23 de diciembre de 2015, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-312-1-AMP-2015 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las

condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

ii. Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-312-1-AMP-2015 es de (3) tres años a partir del 1 de enero de 2016.

iii. Que teniendo en cuenta las solicitudes de los Proveedores y de la Policía Nacional, Colombia Compra Eficiente acoge las propuestas de modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, en los siguientes aspectos:

a. Que en garantía de la continuidad de la entrega de los bienes adquiridos, las partes pactan modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015 con el fin de que los Proveedores puedan hacer entrega material de los Vehículos, cuando por causas no imputables al cumplimiento de sus obligaciones, no sea posible matricular los Vehículos.

b. Que en aras de facilitar y agilizar los procesos de adquisición de Vehículos, las partes pactan modificar parcialmente el Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015 con el fin de que las Entidades Compradoras puedan, excepcionalmente y luego de analizar los beneficios de valor por dinero frente al Acuerdo Marco de SOAT, adquirir el SOAT al momento de adquirir el Vehículo al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:

1. Modificación parcial de la Cláusula 6 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 6- Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

(a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Producto y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios

mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. En caso de solicitar Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.

(b) Especificar en la solicitud de Cotización: (i) la Celda del Vehículo que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) las Adecuaciones Especiales; (iv) los Accesorios; (v) la duración del Mantenimiento Preventivo; (vi) el lugar de entrega; (vii) los requerimientos de matrícula; (viii) excepcionalmente el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; y (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

(c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

(d) La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.

(e) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.

(f) Pasado el término de vigencia de la Cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la Cotización.

(g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos y en caso contrario el Proveedor puede abstenerse de cotizar;

o rechazar la Orden de Compra; o entregar el Vehículo sin matricular. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los Vehículos, la Entidad Compradora debe aceptar la entrega material de los Vehículos y recibirlos sin matricular. Bajo ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición. Una vez la Entidad Compradora esté al día con las autoridades de tránsito, debe notificar al Proveedor para que este proceda con la matrícula de los Vehículos.

(h) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.

(i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

(j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

(a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma. Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización y en estos casos el Proveedor debe responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma.

En caso que la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los Vehículos, la Entidad Compradora debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular. En este caso, el Proveedor continúa obligado a matricular los Vehículos una vez la Entidad Compradora esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los mismos.

(b) Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al

vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores que correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.

(c) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia del Vehículo sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos.

(d) Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización.

(e) Matricular y entregar los Vehículos en los plazos definidos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.

(f) Facturar de conformidad con la Cláusula 14.

2. Modificación parcial de la Cláusula 9 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 9- Precio

El precio de cada Vehículo en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

9.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del

Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (h) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (i) el valor de la tarjeta TIE y (j) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (h) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (i) la tarjeta TIE; y (j) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.3 Vehículos Especiales.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo Especial sin la Adecuación Especial publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos sin la Adecuación Especial cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de la Adecuación Especial; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor del SOAT, sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el valor de la tarjeta TIE y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.4 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo más el valor del cargador. El valor publicado en el Catálogo de los Vehículos Eléctricos, los Vehículos Híbridos y sus respectivos cargadores, incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor del cargador; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (e) el valor de los Accesorios y su impuesto aplicable; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (j) el valor de las adecuaciones necesarias para la instalación del cargador.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de: (i) la matrícula; (ii) el SOAT, cuando la Entidad Compradora solicite la adquisición del SOAT, y (iii) la tarjeta TIE, deben ser los vigentes según la reglamentación y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

3. Modificación parcial de la Cláusula 12 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 12- Recepción de los Vehículos

La Entidad Compradora, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la comunicación del Proveedor donde manifieste que los Vehículos están disponibles y matriculados para la entrega, debe recibir los Vehículos en el lugar de entrega de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, siempre que los mismo cumplan con los requerimientos establecidos en la Orden de Compra.

Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los Vehículos, el Proveedor podrá hacer la entrega material de los Vehículos y estos deben ser recibidos por la Entidad Compradora sin que el Proveedor los haya matriculado.

4. Modificación parcial de la Cláusula 14 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 14- Facturación y pago

El Proveedor debe facturar una vez cuente con los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

<u>Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de los Vehículos, el Proveedor podrá facturar una vez los Vehículos estén listos para la entrega.</u>

En caso de retraso en los tiempos de máximos entrega establecidos, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre los vehículos que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de la factura por cada día calendario de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar. Las Entidades Compradoras dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al pago deben enviar al Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo treinta (30) días de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o

de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

5. Modificación parcial de la Cláusula 15 del contrato CCE-312-1-AMP-2015

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-AMP-2015, la cual queda así (subrayado lo modificado):

Cláusula 15. Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco de Precios:

15.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.2. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una o varias Referencias no estén disponibles para la entrega por parte del Proveedor.

15.3. Operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

15.4. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.

15.5. No cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el Catálogo.

15.6. Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de Solicitud de Cotización vigente al momento en que la Entidad Compradora envía el evento de Cotización a los Proveedores.

15.7. Cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 de este documento.

15.8. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles y matriculados para la entrega.

15.9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.

15.10. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a los Vehículos.

15.11. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

15.12. Entregar a la Entidad Compradora la información de los Vehículos adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.

15.13. Entregar los Vehículos a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.

15.14. Entregar a la Entidad Compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las Referencias adquiridas.

15.15. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.

15.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido los Documentos del Proceso.

15.17. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

15.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Vehículos, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.

15.19. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.

15.20. Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.

15.21. Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

15.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

15.23. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

15.24. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

15.25. Guardar reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.

15.26. Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.

15.27. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.

15.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

15.29. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

15.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15.31. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 20.

15.32. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

15.33. Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-312-1-2015 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 26 AGO. 2016.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	
Nombre:	Mauricio de Jesús Pino Campo
Documento:	10.286.723 de Manizalez
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Eficiente 2016	
Nombre:	David Fernando Ávila Osorio
Documento:	80.870.903 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S	
Nombre:	Daniel Eduardo Abello Uribe
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014	
Nombre:	Sandra Rocío Solano Cifuentes
Documento:	52.261.439 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Distribuidora Nissan S.A.	
Nombre:	Juan Carlos Herrera Landines
Documento:	79.409.730 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.	
Nombre:	Luis Javier Cardona Velásquez
Documento:	3.366.728 de Amaya
Cargo:	Representante Legal

Automayor S.A.	
Nombre:	Carlos Eduardo Hermida Artunduaga
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.	
Nombre:	Carlos Pérez Medina
Documento:	19.264.190 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Yokomotor S.A.	
Nombre:	Catalina Mejía Uribe
Documento:	43.591.004 de Medellín
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A.	
Nombre:	Carlos Ignacio Echeverri Toro
Documento:	79.271.202 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Motores y Máquinas S.A.	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento:	305415 Cédula de extranjería
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], [dia] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo la modificación Nº 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

[nombre de Proveedor]	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma dela modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Sergio Ignacio Valderrama Vergarafirmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente yAutomotores Comagro S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Automotores Comagro S.A.	
Nombre:	Sergio Ignacio Valderrama Vergara
Documento:	79.285.379 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Pedro Andrés Mejía Rozo firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Praco Didacol S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Praco Didacol S.A.S	
Nombre:	Pedro Andrés Mejía Rozo
Documento:	79.778.163 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Pablo Enrique Urrego Hernández firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Sociedad de Fabricación de Automotores S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.	
Nombre:	Pablo Enrique Urrego Hernández
Documento:	80.085.487 de Bogotá
Cargo:	Segundo Suplente del Representante legal

SOFASA S.A.
PABLO ENRIQUE URREGO H.
Segundo Suplente Legal

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RELACIONES GUBERNAMENTALES
SOFASA RENAULT

1

Bogotá, 26 de Julio de 2016
Doctora
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo David Fernando Avila Osorio firmo la modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal eficiente 2016, para la adquisición de vehículos.

También manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades para celebrar la modificación al acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente

DAVID FERNANDO AVILA OSORIO
Representante Legal Unión Temporal
EFICIENTE 2016

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Daniel Eduardo Abello Uribe firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.	
Nombre:	DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE
Documento:	19.116.753 de Bogotá
Cargo:	Representante legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá Agosto 17 de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Sandra Rocío Solano C. firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la UNION TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAST-2014, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL LOS COCHES-IBERPLAST-2014

Nombre: Sandra Rocío Solano C.
Documento: 52.261.439
Cargo: Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Juan Carlos Herrera Landines firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distribuidora Nissan S.A., para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Distribuidora Nissan S.A.

Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730 de Bogotá
Representante Legal

FORMATO No 1 – Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

NAVITRANS
para toda la vida

Bogotá 10 de AGOSTO de 2016

Doctora
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17.
E.S.M.

ASUNTO **Firma de la Modificación al Acuerdo Marco de Precios**

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ** firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No **CCE-312-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S**. para la Adquisición de Vehiculos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

LUIS JAVIER CARDONA VELASQUEZ
Cedula 3.366.728 de Amaga
Gerente de Sedes

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C. Julio 25 de 2016.

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS EDUARDO HERMIDA ARTUNDUAGA**, firmo la modificación Nº 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **AUTOMAYOR S.A.**, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

AUTOMAYOR S.A.

Nombre:	CARLOS EDUARDO HERMIDA A.
Documento:	19.141.124 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Formato 1 - Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 25 de Julio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Carlos Augusto Pérez Medina firmo la modificación N° 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Jorge Cortes Mora y CIA S.A.S, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Jorge Cortes Mora y CIA S.A.S

Nombre: Carlos A Pérez Medina
Documento: 19.264.190 de Bogotá
Cargo: Representante Legal

Responsabilidad
Transparencia
Honestidad

Formato 1 – Firma de la modificación al Acuerdo marco de Precios

Bogotá, 25 de Julio de 2016

Doctora:
Maria Margarita Zuleta Gonzalez
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: Firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta:

Por medio del presente documento yo CATALINA MEJIA URIBE, firmo la modificación No. 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y YOKOMOTOR S.A., para la adquisición de vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las condiciones contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar la modificación al Acuerdo Marco de precios.

Cordialmente,

CATALINA MEJIA URIBE
CC. 43.591.004 de Medellín
Representante Legal

corbeta

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
NIT. 890.900.943-1

Bogotá D.C., 28 de julio de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO** firmo la modificación No. 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.**, para la adquisición de vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en la presente modificación, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
DIRECCION JURIDICA
VoBo LEGAL
M.A.C

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	**CARLOS IGNACIO ECHEVERRI TORO**
Documento:	**79.721.202**
Cargo:	**Representante Legal**

Motorysa

Bogotá, D.C., Julio 22 de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General Colombia Compra Eficiente
E.S.M

Asunto: firma de la modificación Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Patricio Stocker representante legal del Proveedor firmo la modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-312-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Motores y Maquinas S.A. Motorysa, para la adquisición de Vehículos.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios

Cordialmente,

PROVEEDOR: Motores y Máquinas S.A. Motorysa	
Nombre:	Patricio Stocker
Documento	C.E 305.415
Cargo	Representante Legal